

LEY DE 3 DE AGOSTO DE 2005

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º. Se incorpora a la Red Departamental de Caminos del Departamento de La Paz, los caminos municipales siguientes en los tramos o rutas: Inquisivi ? Arcopongo ? San Miguel de Huachi ? Palos Blancos.

ARTICULO 2º. La Prefectura del Departamento de La Paz, mediante el Servicio Prefectural de Caminos (SEPCAM), a partir de la presente Ley, será responsable del mantenimiento, rehabilitación y conservación de las vías o rutas camineras señaladas en la anterior disposición.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil cinco años.

Fdo. Mario Diego Justiniano Aponte Presidente en Ejercicio Honorable Senado Nacional, Mario Cossio Cortez, Juan Luis Choque Armijo, Gonzalo Chirveches Ledezma, Erick Reyes Villa B., Ernesto Poppe Murillo. Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de agosto de dos mil cinco años.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Iván Avilés Mantilla.